

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Informe Técnico No. 095- 2024

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE
PROMOTOR:	SHEVANA COMERCIAL INC.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	BOLÍVAR ZAMBRANO (DEIA-IRC-041-2023) KLEVEER ESPINO (IRC-067-07)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	05 DE AGOSTO DE 2024
TÉCNICO EVALUADOR:	ITZEL GONZÁLEZ T.

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día viernes 15 de marzo de 2024; la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, a través de su representante legal el señor **MURAD MOISES HARARI DABAH**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-740-673, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**; elaborado bajo la responsabilidad de los señores **BOLÍVAR ZAMBRANO** y **KLEVEER ESPINO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **DEIA-IRC-041-2023** y **IRC-067-07**, respectivamente.

Informe Técnico No. 095-2024

Proyecto: **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**

Promotor: **SHEVANA COMERCIAL INC.**

Página 1 de 13

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 20 de marzo de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-042-2024; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, consiste en la construcción un (1) local comercial para una franquicia, once (11) estacionamientos, áreas verdes, aceras. Toda la obra solo contempla una sola planta. Se contempla un área para el auto rápido.

Los servicios se conectarán a los existentes en el área, facilitando el desarrollo, uniéndolo al existente.

El área para la ejecución del proyecto es de cuatro mil quinientos veinticinco (4,525.00 m²) metros cuadrados.

Sin embargo, luego de realizar la revisión y análisis de la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-281-2024 de 16 de abril de 2024**, la cual el promotor del proyecto se notificó por escrito en fecha de 02 de julio de 2024, indicó lo siguiente “...*El área de este Estudio de Impacto ambiental, incluye el terreno en el que se desarrolla el módulo B y el futuro módulo C, la cual se desglosa en el punto 4.0 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, Cuadro No. 4.0-1, Desglose de áreas de construcción, en el que se identifica en el tercer renglón el área de uso futuro de 3,410.77 m², que se destina al Módulo C. Para corrección del Cuadro No. 4.0-1, se coloca el valor de la totalidad del área del polígono en el lugar que le corresponde y se colocan el número de estacionamientos para el módulo B. El módulo C, no cuenta con desarrollo de planos, razón por la cual no se pueden adjuntar...*” (Foja 48 del expediente administrativo). Por otro lado, fue aportada la **Memoria Técnica** de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto BRISAS CAPITAL ESTE, en donde es contemplada para la construcción de locales comerciales en dos módulos, a saber, A y B. (Foja 52 del expediente administrativo).

Desglose de áreas de construcción	Área total (m ²)
Descripción	

Rodadura, gramas	835.00
------------------	--------

Área cerrada	279.23
--------------	--------

Uso futuro	3,410.77 (EXCLUIDA)
------------	---------------------

Total	4 525.00 **
-------------	-------------

Handwritten signature in blue ink.

Estacionamientos 11

(Información aportada en respuesta aclaratoria)

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1002815.150	668854.220
2	1002843.550	668804.513
3	1002844.519	668799.478
4	1002844.519	668796.434
5	1002843.844	668793.391
6	1002842.567	668790.798
7	1002840.127	668787.792
8	1002836.112	668785.574
9	1002824.913	668785.498
10	1002822.267	668786.482
11	1002810.140	668789.270
12	1002782.140	668790.350
13	1002725.540	668816.410
1	1002815.150	668854.220

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, el cual generó la siguiente respuesta: “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 0 ha + 4,533.73. El mismos se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...” y determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Sin embargo, tomando en consideración la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-281-2024** de **16 de abril de 2024**, quedará **EXCLUIDA** el área correspondiente al “**MÓDULO C (Futuro Desarrollo: 3,410.77 m²)**”, debido a la omisión de información correspondiente a dicha área; es decir, que no fue aportada una debida descripción de lo que vaya a construirse; por ende, no se puede identificar los posibles impactos ambientales y su valorización y por consiguiente, las medidas de mitigación no fueron contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por otro lado, la ficha técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto BRISAS CAPITAL ESTE, en donde es contemplada para la construcción de locales comerciales en dos módulos, a saber, A y B. Dicho esto, nos indica que el diseño de la PTAR y sus cálculos se ajustan a las descargas que vayan a generarse únicamente para los módulos A y B, este sistema **NO INCLUYE** el Módulo C. Lo que indica que técnicamente el diseño de la PTAR no cuenta con la capacidad de receptor y tratar los desechos que vayan a generarse en la fase operativa del Módulo C.

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor es de quinientos mil balboas con 61/100 (B/.500.000.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Que según información aportada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que en Características del suelo: “...*El suelo del polígono es parte de un relleno, su coloración es gris. El suelo natural fue rellenado hace un tiempo atrás, como parte del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF, cuenta con la infraestructura de aguas pluviales, etc...*”

Caracterización del área costera marina: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*No aplica, el área del polígono no forma parte del área costera marina...*”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*El suelo estaba dedicado a las actividades de agropecuarias, hecho que cambió desde el 2012, cuando se destinó como parte del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF, con un uso de suelo Comercial. En la actualidad y con el desarrollo del proyecto anteriormente indicado se realizó la modificación de su cobertura.*

Se adjuntan los planos referentes a la resolución de aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial No. 468-2023, de 6 de junio de 2023, en la que se puede apreciar el uso de suelo de la finca objeto de este proyecto (fuente: respuesta aclaratoria. Foja No. 90 del expediente administrativo)...”

Deslinde de la propiedad: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*El proyecto se ejecutará sobre las fincas N° 30170655 y 30170656, las propiedades cuentan con superficies de 1902.22 m² y 2097.78m² con Código de Ubicación 8712, cuyo propietario es Metrotrust, S.A. La empresa promotora del proyecto cuenta con autorización por parte de los propietarios de la finca para su desarrollo.*

Norte: Boulevard Los Himalaya.

Sur: Finca 30410640.

Este: Finca 30410640.

Oeste: Finca 30410640...”

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*No hay sitios propensos a erosión y deslizamiento, dentro del polígono, ya que el mismo es prácticamente plano y no requiere movimientos adicionales de suelo...*”

Topografía: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*La topografía del polígono a desarrollar es plana, ha sido modificada, debido al relleno hecho...*”

Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*En el Anexo No 4, se presenta el plano correspondiente...*”

Aspectos climáticos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*El desarrollo de un proyecto dentro de su planificación, requiere conocer los aspectos básicos del clima y su comportamiento, según la región en que se encuentre. En*

Informe Técnico No. 095-2024

Proyecto: **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**

Promotor: **SHEVANA COMERCIAL INC.**

Página 4 de 13

EN/JA/ig

este contexto, el polígono del proyecto se encuentra en la vertiente del pacífico, en el área que se pudiera indicar que su cerro más alto estaría hacia el área de Cerro Azul, lo que lo influiría de una manera casi directa, aunque igualmente baja hacia las áreas más planas hacia el océano Pacífico.

El polígono del proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 140, río entre el Caimito. De acuerdo a la clasificación según Köppen, la zona está definida con un clima Tropical de Sabana (Aw), el cual se caracteriza por presentar una precipitación anual mayor a la 2,500 m.m.; uno o más meses con precipitación menor 60 m.m.; una época seca bien definida principalmente entre los meses de enero a abril.

De acuerdo a la zona identificada por Köppen, la temperatura media del mes más fresco es mayor 18 °C, diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco es menor 5 °C.

La humedad relativa en el área del proyecto, se mantiene arriba del 70%, subiendo inclusive arriba del 80% cuando la nubosidad es arriba del 90%, lo cual puede incidir por su cercanía a la barrera del Cerro Azul.

La presión atmosférica en el área de estudio se presenta moderada, considerando que se mantiene a 1007 hPa (hectopascasles), considerando que hay una sensación térmica de 24o, con un viento a 8 Km/h, proveniente del Sur Oeste, una humedad relativa de 85%, una visibilidad de 10.00 Km. Este aspecto es puntual y dura durante un tiempo definido...

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que:

“...El polígono de desarrollo del proyecto, no cuenta con ninguna fuente hídrica que lo atraviese o colinde. Hidrológicamente se ubica en la cuenca No. 142 Ríos entre el río Caimito y río Juan Díaz. Su fuente hídrica más cercana es el río Gran Diablo...”

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Dado el hecho que no hay una fuente hídrica en el polígono o que colinde con este no aplica esta información...”

Estudio hidrológico: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...No aplica, el desarrollo de este punto ya que no hay ninguna fuente hídrica que colinde o se encuentre dentro del área a impactar...”

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “...Dada la ubicación del polígono, las fuentes móviles, por el tráfico de vehículos, camiones, el movimiento de suelo que se realiza, son las principales generadoras de afectaciones al aire. Ver Anexo No. 5...”

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “...Se hicieron las mediciones ambientales, el informe se presenta en el Anexo No. 6...”

Vibraciones: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Se hicieron las mediciones ambientales, los resultados se presentan en el Anexo No. 7...”

Olores molestos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Dentro del área del proyecto no se percibieron olores molestos. La ejecución de este proyecto, no generará olores molestos. Resultados de las mediciones ambientales, se muestran en el Anexo No.5...”

13

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “...No hay flora arbórea en el polígono del proyecto, ya que el área de desarrollo es sobre un área que se eliminó la vegetación al continuar la ejecución del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF. La indemnización ecológica se obtuvo a través de la Resolución DRPM-F-IE-111-2022 (Indemnización Ecológica)...”

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...No aplica, no hay vegetación arbórea, el área ha sido rellenada, producto de la ejecución del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF...”

Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...No hay vegetación en el polígono de desarrollo de este proyecto, la vegetación ha sido eliminada con la ejecución del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF. No aplica...”

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que:

“...No hay fauna en el polígono del proyecto, la vegetación ha sido eliminada, y se mantenía con una cerca perimetral...”

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

“...El ambiente socioeconómico del área cercana al proyecto está basado en las actividades residenciales, a la construcción y existencia de centros comerciales, al desarrollo del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF, a la cercanía del proyecto de la urbanización Brisas del Golf y más alejado la urbanización La Arboleda y la comunidad de Las Lajas, que de una manera indirecta pudieran verse afectadas, ya que el río Gran Diabolo corre hacia estas y las descargas de las aguas residuales después del tratamiento se descargarían a este cuerpo hídrico, posterior al tratamiento hecho en la planta de tratamiento existente del proyecto colindante y que es parte del mismo grupo empresarial, BRISAS CAPITAL ESTE, aprobado mediante la Resolución DRPM-SEIA-134-2022, de 26 de octubre de 2022...”

Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad:

“...La zona de influencia del proyecto está dada por las características de las actividades más inmediatas al sitio de ejecución del proyecto.

En este caso, el desarrollo del proyecto se enmarca en que se encuentra dentro del área identificada en el proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF y su entorno en el cual se encuentran edificios de apartamentos, urbanizaciones, comunidades ya establecidas que se encuentran hacia la parte baja de lo que sería parte del desarrollo del proyecto antes enunciado. Esta área cuenta con desarrollo de proyectos urbanos, comerciales y/o proyectos complementarios a las actividades de desarrollo urbano...”

Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: “...El ambiente socioeconómico en el área se centra en nuevas áreas de desarrollo, que se estarán uniendo a las existentes, como lo es el PH HACIENDA GOLF, parte de la comunidad de Brisas del Golf, áreas de Altos del Golf, la urbanización La Arboleda, la comunidad de Las Trancas, entre otras.

En las áreas cercanas, se encuentran diferentes centros comerciales, tanto en operación, como en construcción, tal es el caso del colindante proyecto BRISAS CAPITAL ESTE, que contemplaba la construcción de once locales comerciales, grandes cadenas de súper

Informe Técnico No. 095-2024
Proyecto: MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE
Promotor: SHEVANA COMERCIAL INC.

11-60

②

Derrame de hidrocarburos.

Derrame de aguas residuales no retiradas de los sanitarios.

Pérdida de la cobertura vegetal sembrada.

AIRE

Emisiones de gases de forma excesiva.

Olores molestos.

AGUA

Disminución de la calidad de las aguas del río Gran Diablo, por la descarga de aguas.

AMBIENTE SOCIO ECONÓMICO

Accidentes del personal.

Potencial incremento de accidentes de tránsito.

Proliferación de plagas.

Incendios.

Que mediante nota **DRPM-281-2024**, con fecha **16 de abril de 2024**, se solicitó al promotor: Presentar anteproyecto vigente aprobado por el Municipio de San Miguelito y certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023. Suministrar copia de resolución de aprobación del proyecto P.H. NUEVO ALTOS DEL GOLF. y de existir aprobación de modificación(es), y así poder esclarecer la redacción en los contenidos 2 RESUMEN EJECUTIVO y 4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. En el contenido 2 RESUMEN EJECUTIVO indican "...este proyecto contempla en el futuro el desarrollo del módulo C, mismo que aún no cuenta con los planos correspondientes, razón por la cual no se incluye su construcción para esta etapa; pero, no descarta su construcción en el futuro, luego de contar con el Anteproyecto aprobado, área en que como se ha dicho, en el futuro se construirán trece locales comerciales y el módulo B es exclusivo para una franquicia..." Por lo antes expuesto, se le solicita presentar las dimensiones de la infraestructura y demostrar que el área para "futuro desarrollo" no generará impactos ambientales adicionales a los identificados y descritos en el presente estudio. De igual manera, se le solicita corregir plano del proyecto tomando en consideración la infraestructura propuesta para el área de "futuro desarrollo". En el punto 4.3.2 Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) en Insumos señalan "...Para los equipos diésel..." Indicar si el alcance del proyecto incluye el manejo y almacenamiento de hidrocarburos. Aclarar esta información, esto debido a que en el punto Manejo y Disposición de Desechos Peligrosos señalan "...No se generarán desechos peligrosos en ninguna de las etapas..." En el punto 4.5 Manejo y Disposición de desechos y residuos (Operación, Líquidos) señalan "...Las aguas residuales se dirigirán a la planta de tratamientos existente y aprobada. La limpieza de la trampa de grasa, se tratará de acuerdo a la norma..." Presentar nota de autorización para el uso y descarga de los desechos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); a su vez, documento que avale y certifique que dicha PTAR cuenta con la capacidad de recepción y tratamiento de los desechos líquidos. De igual manera, presentar metodología de descarga y monitoreo de las aguas residuales que se generarán durante la fase operativa. En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto a desarrollar, aportar documentación que señale que la finca en evaluación cuenta con el uso de suelo permitido cónsono con la actividad, esto debido a que según la resolución No. 468-2023, de 6 de junio de 2023 de ordenamiento

Informe Técnico No. 095-2024

Proyecto: **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**

Promotor: **SHEVANA COMERCIAL INC.**

Página 8 de 13

territorial presentada no especifica que la Finca 30410640 cuenta con el uso descrito. En el punto 5.3 Caracterización del suelo, mencionan "...El suelo del polígono es parte de un relleno, su coloración es gris. El suelo natural fue rellenado hace un tiempo atrás, como parte del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF, cuenta con la infraestructura de aguas pluviales, etc..." Sin embargo, en el punto 4.3.2 Construcción/Ejecución indican "...La infraestructura a desarrollar es la construcción de un local comercial y preparar un área para uso futuro, colocación y siembra de grama y plantas ornamentales, desarrollo de los sistemas sanitarios, de aguas pluviales, telefonía, agua potable, tubería de descarga de las aguas residuales a la planta de tratamientos existentes..." Por lo antes expuesto, aclarar si habrá o no movimiento de tierra e instalación de servicios básicos. De ser positiva la respuesta, presentar la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, las cotas iniciales y finales del terreno, si habrá material de relleno, corte, lugar de extracción, cómo se dará el manejo del excedente producto de los trabajos de preparación. En el punto 5.6 Hidrología indican "...El polígono de desarrollo del proyecto, no cuenta con ninguna fuente hídrica que lo atraviese o colinde. Hidrológicamente se ubica en la cuenca No. 142 Ríos entre el río Caimito y río Juan Díaz. Su fuente hídrica más cercana es el río Gran Diablo..." Indicar a qué distancia del polígono en evaluación se encuentra el río Gran Diablo. En el punto 6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, aportar mapa de cobertura vegetal, tal cual está establecido en la normativa vigente. En el contenido 8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y en el contenido 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos en la fase constructiva, tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

Que en fecha **23 de julio de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-281-2024**, en donde se aclara que se presenta el Anteproyecto No. 24 – 23, actualizado. La respuesta del IDAAN no se ha recibido; sin embargo, el área ya cuenta con agua potable. **Se insistirá ante la institución a que haga la entrega del informe correspondiente y se añadirá de forma separada en respuesta a esta ampliación.** Se adjuntan las diferentes Resoluciones del proyecto PH NUEVO BRISAS DEL GOLF, a saber: a) Resolución No. IA-183-2012, aprobación del estudio de impacto ambiental P.H. NUEVO ALTOS DEL GOLF, de 26 de julio de 2012. b) Resolución No. DIEORA-IAM-073-2014., de 11 de junio de 2014. Modificación. c) Resolución No. DEIA-IAM-002-2019, de 12 de febrero de 2019. Modificación. El área de este Estudio de Impacto ambiental, incluye el terreno en el que se desarrolla el módulo B y el futuro módulo C, la cual se desglosa en el punto 4.0 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, Cuadro No. 4.0-1, Desglose de áreas de construcción, en el que se identifica en el tercer renglón el área de uso futuro de 3,410.77 M2, que se destina al Módulo C. Para corrección del Cuadro No. 4.0-1, se coloca el valor de la totalidad del área del polígono en el lugar que le corresponde y se colocan el número de estacionamientos para el módulo B. **El módulo C, no cuenta con desarrollo de planos, razón por la cual no se pueden adjuntar.** Todo el polígono de desarrollo forma parte de la misma finca y estaría en el área comercial. Los impactos ambientales identificados serían los mismos para el desarrollo del módulo C, tratándose de locales comerciales y estacionamientos que serían necesarios construir. **En cuanto a las aguas residuales, el proyecto se estaría conectando inicialmente a la planta de tratamiento modular construida para el proyecto Brisas Capital Este, cuya empresa es del mismo grupo económico de este proyecto, y se está en conversaciones con el proyecto**

Informe Técnico No. 095-2024

Proyecto: **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**

Promotor: **SHEVANA COMERCIAL INC.**

Página 9 de 13

Saneamiento de la Bahía de Panamá, para la conexión a este proyecto, con las nuevas líneas que a futuro desarrollen. El proyecto por su tamaño, no requiere almacenar combustible, como se indicó, el movimiento de suelo ha sido hecho a través del proyecto PH. NUEVO ALTOS DEL GOLF, aprobado a la empresa FIDAU; S.A. Se adjunta las aprobaciones dadas a la Planta de Tratamiento de aguas residuales del proyecto BRISAS CAPITAL ESTE, la Memoria Técnica, está desarrollada y contempla veinticuatro locales comerciales (24), los que corresponden a la construcción del Módulo A, B y C, de esa área, siendo todos los lotes de un mismo grupo comercial, representados legalmente por la misma persona. En ese contexto el módulo A es de 11 locales comerciales, se suma el local de la franquicia (este proyecto) y el resto de locales comerciales serían del módulo C futuro, sustentándose la capacidad de la Planta de tratamiento para el manejo de la descarga de este local comercial. Se adjunta esquema ilustrativo de los 3 módulos y se adjunta la Resolución No. DRPM-SEIA-134-2022, de 26 de octubre de 2022. **El representante legal de la empresa promotora, es la misma persona que representa a la empresa PACITI DEVELOPMENT, S.A., promotora del desarrollo BRISAS CAPITAL ESTE, el mismo no se encuentra en el país para firmar la autorización correspondiente, la cual sería de mero conocimiento, ya que se trata de la misma persona, hecho que hará una vez retorne al país. (SE ADJUNTA MEMORIA TÉCNICA)** y Esquema de Desarrollo. Se anexa Resolución DRPM-SEIA-134-2022 de 26 de octubre de 2022. Se adjuntan los planos referentes a la resolución de aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial No. 468-2023, de 6 de junio de 2023, en la que se puede apreciar el uso de suelo de la finca objeto de este proyecto. No es necesario hacer movimiento de suelo, el área ya ha sido rellenada y dejada a los niveles de desarrollo del proyecto, el único suelo a sacar es el de las bases del local comercial. El material retirado queda en el mismo polígono para regar y pisar en el sitio. El río Gran Diablo se encuentra aproximadamente a 120 metros lineales del polígono de este proyecto. Tal como se indicó en el estudio de Impacto Ambiental, el área de este proyecto no cuenta con cobertura vegetal. Se adjunta el mapa correspondiente. No se genera nueva información de la fase constructiva, considerando que no hay movimiento de suelo, el lote se encuentra dentro del uso de suelo correspondiente y no se añade ninguna actividad ni impactos ambientales adicionales y/o nuevas medidas de mitigación.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
2. Queda **EXCLUIDA** el área correspondiente al “**MÓDULO C (Futuro Desarrollo: 3,410.77 m²)**”, debido a la omisión de información correspondiente a dicha área; es

Informe Técnico No. 095-2024

Proyecto: **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**

Promotor: **SHEVANA COMERCIAL INC.**

Página 10 de 13

decir, que no fue aportada una debida descripción de lo que vaya a construirse; por ende, no se puede identificar los posibles impactos ambientales y su valorización y por consiguiente, las medidas de mitigación no fueron contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por otro lado, la ficha técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto BRISAS CAPITAL ESTE, en donde es contemplada para la construcción de locales comerciales en dos módulos, a saber, A y B. Dicho esto, nos indica que el diseño de la PTAR y sus cálculos se ajustan a las descargas que vayan a generarse únicamente para los módulos A y B, este sistema **NO INCLUYE** el Módulo C. Lo que indica que técnicamente el diseño de la PTAR no cuenta con la capacidad de receptor y tratar los desechos que vayan a generarse en la fase operativa del Módulo C.

3. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**; además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio y aclaraciones, el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como cada seis (6) meses en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire, ruido y vibraciones en su fase constructiva y operativa. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.

Informe Técnico No. 095-2024

Proyecto: **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**

Promotor: **SHEVANA COMERCIAL INC.**

Página 11 de 13

- f. Seguir las recomendaciones descritas dentro del Informe Arqueológico presentado en el EsIA. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá contar con un **Plan de Contingencia** para el caso de derrames de hidrocarburos e incidentes en el Sistema de Manejo de Aguas Residuales durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. Previo la etapa constructiva, deberán con la Certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) con respecto al suministro de agua potable así como el reglamento técnico al cual deberán acogerse para el cumplimiento de las descargas de aguas residuales del proyecto. De igual manera deberá presentar nota de autorización para el uso y descarga de los desechos líquidos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). **Cumplir** con la norma de aguas residuales que le corresponda según el diseño para el manejo de aguas residuales que se desarrolle.
- k. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto. **Realizar las medidas de mitigación que sean necesarias** en cuanto al grado de aumento temporal de los niveles de ruido y vibraciones por las actividades que se realicen.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasionen afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- p. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.

- q. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua (Quebrada Gran Diablo) o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- r. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerirse durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestiónamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto. Deberá ser presentado en el primer informe de seguimiento en la fase constructiva.
- s. Previo la etapa constructiva, contar con una metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestiónamiento de la vías así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- t. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- u. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción.
- v. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.

Elaborado por:

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

ITZEL GONZÁLEZ T.
Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
INGENIERO EN F. AGRICULTURA
C.I.E.N.F. M. REG. NAT.
IDONEIDAD: 3.964-65-M68 ★

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental.

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional DE Panamá Metropolitana y Nariño

EDGAR RICARDO NATERÓN NÚÑEZ
INGENIERO EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REG. NAT.
IDONEIDAD: 3.454-56-M68 ★



INF. TÉCNICO Y BORRADOR DE RESOLUCIÓN

Itzel del Carmen González Trejos <igonzaalez@miambiente.gob.pa>

Jue 08/08/2024 12:41

Para: Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

📎 2 archivos adjuntos (379 KB)

INFORME TÉCNICO MÓDULO B, _OFICIAL_LEGAL (3).docx; BORRADOR RESOLUCIÓN MÓDULO B, _OFICIAL_LEGAL.docx;

Buenas tardes,

Adjunto informe técnico y borrador de resolución para su revisión del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE** promovido por la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**

A su vez, dejo constancia de la entrega formal del expediente administrativo debidamente foliado hasta la página No. 115.

Atte.,

Itzel González T.

146

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-222-2024

PARA: **YANILSA GIRON**
Sección de Asesoría Legal



DE: **JUAN DE DIOS ABREGO**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: **09 de agosto de 2024.**

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE.

Exp: IF-049-2024

YG/UA/ja
A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'YG/UA/ja', is written over the typed name.

117

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No.DRPM-196-24

Jadm.
DEA, 29AGO'24 12:02PM

PARA: JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *[Signature]*
Vanilisa Girón
Jefa de Sección de Asesoría Legal Metropolitana

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-222-2024

FECHA: 29 de agosto del 2024

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-222-2024, del 09 de agosto del 2024, remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental a nombre del **MÓDULO B, CENTRO CORMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, cuyo promotor es **SHEVANA COMERCIAL INC.**

Adjuntamos: 2 copias de resolución de aprobación del **MÓDULO B, CENTRO CORMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE.**

Sin otro particular,

[Signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-096-2024
De 29 de Agosto de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, cuyo promotor es la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha del 14 de junio de 2024, la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público, aparece inscrita con folio real N°30410640, registrada en (MERCANTIL) Folio No. 155721357, a través de su representante legal el señor **MURAD MOISES HARARI DABAH**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-740-673; propone realizar el proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 15 de marzo de 2024, la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **BOLÍVAR ZAMBRANO** y **KLEVER ESPINO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **DEIA-IRC-041-2023** y **IRC-067-07**, respectivamente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el petionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio consiste en la construcción un (1) local comercial para una franquicia, once (11) estacionamientos, áreas verdes, aceras. Toda la obra solo contempla una sola planta. Se contempla un área para el auto rápido.

Que los servicios se conectarán a los existentes en el área, facilitando el desarrollo, uniéndolo al existente.

Que el área para la ejecución del proyecto es de cuatro mil quinientos veinticinco (4,525.00 m²) metros cuadrados.

Que luego de realizar la revisión y análisis de la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-281-2024** de **16 de abril de 2024**, la cual el promotor del proyecto se notificó por escrito en fecha de **02 de julio de 2024**, indicó lo siguiente “...El área de este Estudio de Impacto ambiental, incluye el terreno en el que se desarrolla el módulo B y el futuro módulo C, la cual se desglosa en el punto 4.0 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, Cuadro No. 4.0-1, Desglose de áreas de construcción, en el que se identifica en el tercer renglón el área de uso futuro de 3,410.77 m², que se destina al Módulo C. Para corrección del Cuadro No. 4.0-1, se coloca el valor de la totalidad del área del polígono en el lugar que le corresponde y se colocan el número de estacionamientos para el módulo B. El módulo C,

no cuenta con desarrollo de planos, razón por la cual no se pueden adjuntar...” (Foja 48 del expediente administrativo). Por otro lado, fue aportada la **Memoria Técnica** de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto BRISAS CAPITAL ESTE, en donde es contemplada para la construcción de locales comerciales en dos módulos, a saber, A y B. (Foja 52 del expediente administrativo).

Desglose de áreas de construcción <u>Descripción</u>	Área total (m ²)
Rodadura, aceras, grama	835.00
Área cerrada	279.23
Uso futuro	3,410.77 (EXCLUIDA)
Total 4 525.00 **	
Estacionamientos	11

(Información aportada en respuesta aclaratoria)

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1002815.150	668854.220
2	1002843.550	668804.513
3	1002844.519	668799.478
4	1002844.519	668796.434
5	1002843.844	668793.391
6	1002842.567	668790.798
7	1002840.127	668787.792
8	1002836.112	668785.574
9	1002824.913	668785.498
10	1002822.267	668786.482
11	1002810.140	668789.270
12	1002782.140	668790.350
13	1002725.540	668816.410
1	1002815.150	668854.220

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito y provincia de Panamá.

Que en fecha **20 de marzo de 2024**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-042-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que los días 02 y 08 de febrero de 2024, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que mediante nota **DRPM-281-2024**, con fecha **16 de abril de 2024**, se solicitó al promotor: Presentar anteproyecto vigente aprobado por el Municipio de San Miguelito y certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023. Suministrar copia de resolución de aprobación del proyecto P.H. NUEVO ALTOS DEL GOLF. y de existir aprobación de modificación(es), y así poder esclarecer la redacción en los contenidos 2 RESUMEN EJECUTIVO y 4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. En el contenido 2 RESUMEN EJECUTIVO indican "...este proyecto contempla en el futuro el desarrollo del módulo C, mismo que aún no cuenta con los planos correspondientes, razón por la cual no se incluye su construcción para esta etapa; pero, no descarta su construcción en el futuro, luego de contar con el Anteproyecto aprobado, área en que como se ha dicho, en el futuro se construirán trece locales comerciales y el módulo b es exclusivo para una franquicia..."

Que tomando en consideración el párrafo anterior, se le solicita presentar las dimensiones de la infraestructura y demostrar que el área para "futuro desarrollo" no generará impactos ambientales adicionales a los identificados y descritos en el presente estudio. De igual manera, se le solicita corregir plano del proyecto tomando en consideración la infraestructura propuesta para el área de "futuro desarrollo". En el punto 4.3.2 Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) en Insumos señalan "...Para los equipos diésel..." Indicar si el alcance del proyecto incluye el manejo y almacenamiento de hidrocarburos. Aclarar esta información, esto debido a que en el punto Manejo y Disposición de Desechos Peligrosos señalan "...No se generarán desechos peligrosos en ninguna de las etapas..." En el punto 4.5 Manejo y Disposición de desechos y residuos (Operación, Líquidos) señalan "...Las aguas residuales se dirigirán a la planta de tratamientos existente y aprobada. La limpieza de la trampa de grasa, se tratará de acuerdo a la norma..." Presentar nota de autorización para el uso y descarga de los desechos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); a su vez, documento que avale y certifique que dicha PTAR cuenta con la capacidad de recepción y tratamiento de los desechos líquidos. De igual manera, presentar metodología de descarga y monitoreo de las aguas residuales que se generarán durante la fase operativa. En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto a desarrollar, aportar documentación que señale que la finca en evaluación cuenta con el uso de suelo permitido cónsono con la actividad, esto debido a que según la resolución No. 468-2023, de 6 de junio de 2023 de ordenamiento territorial presentada no especifica que la Finca 30410640 cuenta con el uso descrito. En el punto 5.3

Caracterización del suelo, mencionan "...El suelo del polígono es parte de un relleno, su coloración es gris. El suelo natural fue rellenado hace un tiempo atrás, como parte del proyecto PH NUEVO ALTOS DEL GOLF, cuenta con la infraestructura de aguas pluviales, etc..." Sin embargo, en el punto 4.3.2 Construcción/Ejecución indican "...La infraestructura a desarrollar es la construcción de un local comercial y preparar un área para uso futuro, colocación y siembra de grama y plantas ornamentales, desarrollo de los sistemas sanitarios, de aguas pluviales, telefonía, agua potable, tubería de descarga de las aguas residuales a la planta de tratamientos existentes..." Por lo antes expuesto, aclarar si habrá o no movimiento de tierra e instalación de servicios básicos. De ser positiva la respuesta, presentar la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, las cotas iniciales y finales del terreno, si habrá material de relleno, corte, lugar de extracción, cómo se dará el manejo del excedente producto de los trabajos de preparación. En el punto 5.6 Hidrología indican "...El polígono de desarrollo del proyecto, no cuenta con ninguna fuente hídrica que lo atraviese o colinde. Hidrológicamente se ubica en la cuenca No. 142 Ríos entre el río Caimito y río Juan Díaz. Su fuente hídrica más cercana es el río Gran Diablo..." Indicar a qué distancia del polígono en evaluación se encuentra el río Gran Diablo. En el punto 6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, aportar mapa de cobertura vegetal, tal cual está establecido en la normativa vigente. En el contenido 8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y en el contenido 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos en la fase constructiva, tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

Que en fecha **23 de julio de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-281-2024**, en donde se aclara que se presenta el Anteproyecto No. 24 – 23, actualizado. La respuesta del IDAAN no se ha recibido; sin embargo, el área ya cuenta con agua potable. **Se insistirá ante la institución a que haga la entrega del informe correspondiente y se añadirá de forma separada en respuesta a esta ampliación.** Se adjuntan las diferentes Resoluciones del proyecto PH NUEVO BRISAS DEL GOLF, a saber: a) Resolución No. IA-183-2012, aprobación del estudio de impacto ambiental P.H. NUEVO ALTOS DEL GOLF, de 26 de julio de 2012. b) Resolución No. DIEORA-IAM-073-2014., de 11 de junio de 2014. Modificación. c) Resolución No. DEIA-IAM-002-2019, de 12 de febrero de 2019. Modificación. El área de este Estudio de Impacto ambiental, incluye el terreno en el que se desarrolla el módulo B y el futuro módulo C, la cual se desglosa en el punto 4.0 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, Cuadro No. 4.0-1, Desglose de áreas de construcción, en el que se identifica en el tercer renglón el área de uso futuro de 3,410.77 M2, que se destina al Módulo C. Para corrección del Cuadro No. 4.0-1, se coloca el valor de la totalidad del área del polígono en el lugar que le corresponde y se colocan el número de estacionamientos para el módulo B. **El módulo C, no cuenta con desarrollo de planos, razón por la cual no se pueden adjuntar.** Todo el polígono de desarrollo forma parte de la misma finca y estaría en el área comercial. Los impactos ambientales identificados serían los mismos para el desarrollo del módulo C, tratándose de locales comerciales y estacionamientos que serían necesarios construir. **En cuanto a las aguas residuales, el proyecto se estaría conectando inicialmente a la planta de tratamiento modular construida para el proyecto Brisas Capital Este**, cuya empresa es del mismo grupo económico de este proyecto, y se está en conversaciones con el proyecto Saneamiento de la Bahía de Panamá, para la conexión a este proyecto, con las nuevas líneas que a futuro desarrollen. El proyecto por su tamaño, no requiere almacenar combustible, como se indicó, el movimiento de suelo ha sido hecho a través del proyecto PH. NUEVO

ALTOS DEL GOLF, aprobado a la empresa FIDAU; S.A. Se adjunta las aprobaciones dadas a la Planta de Tratamiento de aguas residuales del proyecto BRISAS CAPITAL ESTE, la Memoria Técnica, está desarrollada y contempla veinticuatro locales comerciales (24), los que corresponden a la construcción del Módulo A, B y C, de esa área, siendo todos los lotes de un mismo grupo comercial, representados legalmente por la misma persona. En ese contexto el módulo A es de 11 locales comerciales, se suma el local de la franquicia (este proyecto) y el resto de locales comerciales serían del módulo C futuro, sustentándose la capacidad de la Planta de tratamiento para el manejo de la descarga de este local comercial. Se adjunta esquema ilustrativo de los 3 módulos y se adjunta la Resolución No. DRPM-SEIA-134-2022, de 26 de octubre de 2022. **El representante legal de la empresa promotora, es la misma persona que representa a la empresa PACITI DEVELOPMENT, S.A., promotora del desarrollo BRISAS CAPITAL ESTE, el mismo no se encuentra en el país para firmar la autorización correspondiente, la cual sería de mero conocimiento, ya que se trata de la misma persona, hecho que hará una vez retorne al país. (SE ADJUNTA MEMORIA TÉCNICA)** y Esquema de Desarrollo. Se anexa Resolución DRPM-SEIA-134-2022 de 26 de octubre de 2022. Se adjuntan los planos referentes a la resolución de aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial No. 468-2023, de 6 de junio de 2023, en la que se puede apreciar el uso de suelo de la finca objeto de este proyecto. No es necesario hacer movimiento de suelo, el área ya ha sido rellenada y dejada a los niveles de desarrollo del proyecto, el único suelo a sacar es el de las bases del local comercial. El material retirado queda en el mismo polígono para regar y pisar en el sitio. El río Gran Diablo se encuentra aproximadamente a 120 metros lineales del polígono de este proyecto. Tal como se indicó en el estudio de Impacto Ambiental, el área de este proyecto no cuenta con cobertura vegetal. Se adjunta el mapa correspondiente. No se genera nueva información de la fase constructiva, considerando que no hay movimiento de suelo, el lote se encuentra dentro del uso de suelo correspondiente y no se añade ninguna actividad ni impactos ambientales adicionales y/o nuevas medidas de mitigación.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 095-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, cuyo promotor es la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

102

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como cada seis (6) meses en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire, ruido y vibraciones en su fase constructiva y operativa. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Seguir las recomendaciones descritas dentro del Informe Arqueológico presentado en el EsIA. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá contar con un **Plan de Contingencia** para el caso de derrames de hidrocarburos e incidentes en el Sistema de Manejo de Aguas Residuales durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. **Previo la etapa constructiva**, deberán con la Certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) con respecto al suministro de

agua potable así como el reglamento técnico al cual deberán acogerse para el cumplimiento de las descargas de aguas residuales del proyecto. De igual manera deberá presentar nota de autorización para el uso y descarga de los desechos líquidos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). **Cumplir** con la norma de aguas residuales que le corresponda según el diseño para el manejo de aguas residuales que se desarrolle.

k. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto. **Realizar las medidas de mitigación que sean necesarias** en cuanto al grado de aumento temporal de los niveles de ruido y vibraciones por las actividades que se realicen.

n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

o. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. **Contar previo la etapa constructiva**, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alternativo para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.

p. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.

q. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua (**Quebrada Gran Diablo**) o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.

r. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerirse durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto. Deberá ser presentado en el primer informe de seguimiento en la fase constructiva.

s. Previo la etapa constructiva, contar con una metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.

t. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.

u. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción.

v. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que dentro del alcance de este proyecto queda **EXCLUIDA** el área correspondiente al “MÓDULO C (Futuro Desarrollo: 3,410.77 m²)”, por lo que deberán presentar su propia herramienta de gestión ambiental para el desarrollo de esta actividad.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 10. NOTIFICAR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a la sociedad **SHEVANA COMERCIAL INC.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional

EDGAR RICARDO NATERÓN NÚÑEZ
MGTER. ENC. AMBIENTALES
C/INF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 3.454-95-M08 *


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MGTER. ENC. AMBIENTALES
C/INF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 24 de 9 de 2024, siendo las 8:54 de la mañana, Notifiqué personalmente a Miguel Ángel de la presente Resolución

Notificado Saldo Quien Notifica
Cédula 8-740-673 Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS
CAPITAL ESTE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: SHEVANA COMERCIAL INC.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,114.23 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 096 -2024 DE 29 DE
Agosto DE 2024.

Murad Moises Harari por escrito
Nombre y apellidos
(en letra de molde) Firma

8-740-673 24-sept-24
No. de Cédula de I.P. Fecha

127

Panamá, a la fecha de presentación.

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Naterón:

Quien suscribe, MURAD MOISES HARARI DABAH, con cédula de identidad personal No. 8-740-673, actuando en mi condición de representante legal de la empresa SHEVANA COMERCIAL INC, sociedad inscrita al Folio No. 155721357, de la Sección Mercantil del Registro Público, con oficinas en el PH EVOLUTION TOWER, oficina 3911, calle 50, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, número de teléfono 209-6798, lugar donde recibo notificaciones personales, por este medio me doy por notificado por escrito de la Resolución No. 096-2024, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto: "MÓDULO B, CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL ESTE", a desarrollarse en la finca (INMUEBLE) SAN MIGUELITO, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A06, FOLIO REAL No. 30410640, del Registro Público de Panamá, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, para el trámite correspondiente.

Adicional a lo arriba señalado, se autoriza al Ing. Bolívar Zambrano Z., cédula de identidad personal No. 7-84-2599, correo electrónico bzambranoz@cwpanama.net, teléfono 6768 5533, a que retire la resolución arriba indicada.

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

Sin más por el momento, se despide de usted,

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Atentamente,




MURAD MOISES HARARI DABAH

Representante Legal
SHEVANA COMERCIAL INC.




Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

10 SEP 2024

apb

128

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Murad Moises
Harari Dabah**

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 21-JUL-2015 EXPIRA: 21-JUL-2025

8-740-673

Murad m. Harari

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAZ Y LA JUSTICIA

8-740-673

SELECCIÓN DE LA LEY

NI054ZDF02D2HC

121

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Bolivar
Zambrano Zambrano**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 28-ago-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS

SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRACIÓN: 14-abr-2023 EXPIRA: 14-abr-2038

7-84-2599

2038

